

MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
LICITACIÓN PÚBLICA No. 01 de 2008
EVALUACIÓN TÉCNICA
PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS	MAPFRE COLOMBIA				LA PREVISORA S.A. - QBE SEGUROS			LIBERTY SEGUROS				
	OFRECIDO		OBSERVACIONES	FOLIO	OFRECIDO		OBSERVACIONES	FOLIO	OFRECIDO		OBSERVACIONES	FOLIO
	SI	NO			SI	NO			SI	NO		
Objeto del Seguro:												
Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes propiedad del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable.	X			224	X			328	X			256
Bienes Asegurados:												
Toda propiedad real o personal, bienes materiales de propiedad del Ministerio de Comercio Industria y Turismo o de terceros, que se hallen bajo su cuidado, custodia, control o por los cuales sea legalmente responsable o tenga interés asegurable, localizados dentro del territorio nacional utilizados dentro de objeto social del ministerio de Comercio Industria y Turismo o los recibidos a cualquier título así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, consistentes principalmente pero no limitados en los siguientes:	X			224	X			328	X			256
Edificios , estructuras, cimientos, construcciones fijas con todas sus adiciones y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, incluidos anexos y mejoras locativas, instalaciones sanitarias, de agua, sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, instalaciones eléctricas, y de aire acondicionado, ascensores, instalaciones permanentes, de protección contra incendio y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones rampas de acceso, tanques de almacenamiento, entre otros ubicados en el territorio nacional, de propiedad del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control.	X			225	X			328	X			256
Mejoras locativas , todas aquellas mejoras a los inmuebles realizadas por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, quien aún en el caso de no ser propietaria del bien, ha realizado inversiones para adecuarlas a sus necesidades, tales como tapetes, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, cielos rasos, etc.	X			225	X			329	X			256
Equipos y Máquinas en general , herramientas, accesorios, maquinarias, montacargas, ascensores, transformadores, equipos de manejo de basuras, subestaciones, plantas eléctricas, calderas, generadores, plantas de tratamiento, bombas y equipos de sistemas hidráulicos, motobombas, aires acondicionados, extractores de olores, motores de control de puertas de sitios de acceso y compresores entre otros, de propiedad del Ministerio de Comercio industria y Turismo, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control	X			225	X			329	X			256
Equipos de oficina y equipos eléctricos y electrónicos , tales como, equipos de computo (computadoras considerados integralmente con todos sus accesorios periféricos como son: CPU, pantalla, filtros, monitor, mouse, reguladores de voltaje, scanner, ploters, servidores, impresoras), fax, microcomputadores, equipo central de computo, software, equipos de telecomunicaciones, equipos celulares, beepers y equipos de comunicación portátil, electrodomésticos, equipos científicos de laboratorio para investigación, equipos móviles y portátiles y demás instrumentos, aparatos especializados y equipos soporte, repuestos, maquinas de escribir, entre otros de propiedad del ministerio de Comercio Industria y Turismo, o bajo su responsabilidad tenencia y/o control.	X			225	X			329	X			257

MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
LICITACIÓN PÚBLICA No. 01 de 2008
EVALUACIÓN TÉCNICA
PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS	MAPFRE COLOMBIA				LA PREVISORA S.A. - QBE SEGUROS			LIBERTY SEGUROS		
	OFRECIDO		OBSERVACIONES	FOLIO	OFRECIDO		FOLIO	OFRECIDO		FOLIO
	SI	NO			SI	NO		SI	NO	
Contenidos: tales como Muebles y enseres, menaje hotelero, escritorios, sillas, cortinas, divisiones modulares, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, equipos de oficina no eléctricos ni electrónicos, entre otros. sistemas de oficina abierta, frescos o murales que forman parte de los bienes asegurados o estén pintados allí, papelería; aparatos; archivos manuscritos; kardex, croquis y documentos de cualquier clase, dineros que se encuentren localizados dentro de los predios asegurados o fuera de los mismos dentro del territorio de la República de Colombia, y en general todos los bienes que no se encuentran expresamente excluidos en la póliza, ubicados dentro o fuera de los predios del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control o que figuren a cualquier título.	X			225	X		329	X		257
Dinero y títulos valores dentro y fuera de caja fuerte y cajas menores	X			225	X		329	X		257
Elementos de almacén e inventarios: Elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás bienes de almacén, contenidos en las diferentes dependencias del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	X			225	X		329	X		257
Bienes de Arte y Cultura Cuadros y obras de arte, objetos valiosos.	X			225	X		329	X		257
Los demás bienes no excluidos expresamente en las condiciones de la póliza.	X			225	X		329	X		257
Bienes Asegurables Valor asegurado	X			226	X		330	X		257
a) Edificios				121.975.685.601						
b) Contenidos excepto existencias de almacén				11.474.645.423						
c) Equipo Eléctrico y Electrónico				15.549.519.761						
d) Equipo y Maquinaria				837.271.459						
e) Dineros dentro y Fuera de caja fuerte				700.000.000						
f) Existencias de almacén (Flotante con reporte semestral del promedio de existencias, cobro inicial del 60% y ajuste al final de la vigencia). Nota: En el predio ubicado en la calle 28 No 13A – 15, se encuentran almacenados inventarios con un valor promedio de: Piso 1 \$5.575.904.291 Piso 9 \$3.145.079.369				15.500.000.000						
g) Obras de arte				683.511.933						
Índice variable 10 % para a), b), d) y g)				13.497.111.442						
Índice variable 5% para c)				777.475.988						
TOTAL				180.995.221.607						

MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
LICITACIÓN PÚBLICA No. 01 de 2008
EVALUACIÓN TÉCNICA
PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS	MAPFRE COLOMBIA				LA PREVISORA S.A. - QBE SEGUROS			LIBERTY SEGUROS				
	OFRECIDO		OBSERVACIONES	FOLIO	OFRECIDO		OBSERVACIONES	FOLIO	OFRECIDO		OBSERVACIONES	FOLIO
	SI	NO			SI	NO			SI	NO		
Coberturas Básicas												
<p>Todo Riesgo: El proponente debe presentar la oferta de esta cobertura contemplando amparo bajo la modalidad de todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes amparados por cualquier riesgo o causas, incluidos, entre otros, incendio, rotura de maquinaria, equipo eléctrico y electrónico, sustracción con y sin violencia, huelga, asonada, sabotaje y terrorismo, Todo Riesgo Equipo y Maquinaria y demás que no se encuentren expresamente excluidas de las condiciones del seguro.</p> <p>La oferta debe contemplar todas las coberturas indicadas, incluido el otorgamiento de amparo para los riesgos de Explosión, Aneogación, Daños por Agua, Extended Coverage y cualquier otro riesgo o causas no expresamente excluidas de las condiciones generales del seguro.</p>	X			226	X			330	X			258
Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica, (100%).	X			227	X			331	X			258
Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga y Actos Mal Intencionados de Terceros (Incluido Terrorismo) Sublímite básico obligatorio de US \$10.000.000., evento / vigencia combinado para las coberturas de daños materiales.	X			227	X			331	X			258
Maremoto y Tsunami, para riesgos ubicados en las costas, 100%	X			227	X			331	X			258
Cobertura para Rotura accidental de vidrios, a primera pérdida absoluta, incluyendo los generados por Actos Mal Intencionados de Terceros, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo) sin aplicación de deducible. Sublímite básico obligatorio de \$500.000.000 El límite adicional se calificará en condiciones complementarias.	X			227	X			331	X			258
Hurto simple y Hurto calificado (Sustracción), con un sublímite a primera pérdida absoluta de \$3.000'000.000	X			227	X			331	X			258
Equipos móviles y portátiles, con extensión al exterior, Sublímite de \$300.000.000,oo (El monto adicional se calificará en condiciones complementarias). Los oferentes deben contemplar bajo esta cobertura, el cubrimiento de las pérdidas y/o daños, incluyendo el hurto simple y calificado, para los equipos móviles y/o portátiles amparados bajo la póliza, mientras se encuentren o sean transportados dentro de los límites territoriales de Colombia y/o el exterior.	X			227	X			331	X			258
Gastos para la extinción del siniestro. 100% de los demostrados por el asegurado. De conformidad con lo señalado en el artículo 1074 del Código de Comercio, la Compañía otorga bajo este amparo, el cubrimiento de los gastos efectuados por el asegurado para la extinción del siniestro. Si existiesen otros seguros sobre la misma propiedad, la compañía aseguradora será responsable únicamente por la proporción que le corresponda, en relación con tales otros seguros, sobre cualquier gasto efectuado en razón de esta condición. No se considera como gasto efectuado para la extinción de un incendio la colaboración personal prestada por el asegurado, ni la de sus empleados y obreros.	X			227	X			331	X			258

MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
LICITACIÓN PÚBLICA No. 01 de 2008
EVALUACIÓN TÉCNICA
PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS	MAPFRE COLOMBIA				LA PREVISORA S.A. - QBE SEGUROS			LIBERTY SEGUROS				
	OFRECIDO		OBSERVACIONES	FOLIO	OFRECIDO		OBSERVACIONES	FOLIO	OFRECIDO		OBSERVACIONES	FOLIO
	SI	NO			SI	NO			SI	NO		
Gastos adicionales. Sublímite agregado, adicional al valor asegurado, sin aplicación de deducible y combinado para los siguientes gastos: Gastos de horas extras Remoción de escombros y Gastos de demolición Gastos para la demostración del siniestro Gastos de Auditores, Revisores y Contadores Pago de Honorarios Profesionales Honorarios de Viaje y estadía Gastos para la preservación de bienes Archivos y documentos, sublímite de \$ 800'000.000. Portadores externos y reproducción de la información. Sublímite \$ 1.000'000.000 Gastos extraordinarios	X			227 a 229	X			331 a 333	X			259 - 260
Bienes de propiedad de empleados. Limite amparado \$10.000.000 por persona, \$ 60'000.000.oo vigencia. Sin aplicación de deducciones de ningún tipo. Ejemplo: Demerito por uso ó por obsolescencia, Mejora Tecnológica, Deducible, etc.) "El seguro se extiende a amparar, en exceso del valor asegurado, los bienes de propiedad personal de empleados del asegurado, excluyendo joyas, dinero y vehículos automotores, mientras se encuentren en los predios asegurados, siempre y cuando dichos bienes personales no estén amparados por otro seguro. La responsabilidad por la propiedad personal de un empleado no excederá de \$10.000.000 y cualquier pérdida en su caso se ajustará con la Entidad y se pagará previa autorización de ésta."	X			229	X			333	X			260
Documentos pendientes por pagar, hasta el 100% de los gastos razonables y demostrados por el asegurado. Se deben amparar la reconstrucción de recibos contables, formularios, recibos de impuestos y los demás documentos propios de la actividad y necesarios para el funcionamiento del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO ; siempre y cuando su daño sea consecuencia de los riesgos amparados por ésta póliza.	X			229	X			333	X			260
Amparo para bienes fuera de edificios. Sublímite e \$ 1.000'000.000 El oferente debe contemplar bajo esta cobertura, que el seguro también se extiende a amparar los bienes descritos en ella, mientras se encuentran fuera de los edificios o también en vehículos transportadores propios, arrendados o bajo su responsabilidad, siempre y cuando se hallen dentro de los predios ocupados por el asegurado y cubiertos bajo esta póliza	X			229	X			333	X			261
Actos de autoridad. La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.	X			229	X			334	X			261
Cláusulas Básicas												

MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
LICITACIÓN PÚBLICA No. 01 de 2008
EVALUACIÓN TÉCNICA
PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS	MAPFRE COLOMBIA				LA PREVISORA S.A. - QBE SEGUROS			LIBERTY SEGUROS				
	OFRECIDO		OBSERVACIONES	FOLIO	OFRECIDO		OBSERVACIONES	FOLIO	OFRECIDO		OBSERVACIONES	FOLIO
	SI	NO			SI	NO			SI	NO		
<p>Declaraciones semestrales del promedio de existencias, con cobro inicial del 60% y ajuste al final de la vigencia) Flotante, sin prima mínima.</p> <p>El asegurado se compromete a reportar dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del primer semestre de vigencia de la póliza, el promedio de mercancías almacenadas durante el mismo. Al finalizar la vigencia, dentro de los quince (15) días siguientes, el asegurado reportará el promedio de existencias en este último semestre y La aseguradora efectuará la liquidación definitiva, cobrando o devolviendo la prima a que haya lugar.</p>	X			230	X			334	X			261
<p>Cobertura automática para nuevas propiedades y bienes. Hasta por el 15% del valor asegurado total con cobro de prima adicional a prorrata y aviso de ciento veinte (120) días. La propuesta debe contemplar cobertura automática, a partir del momento en que el asegurado asuma la responsabilidad por los bienes adquiridos (nuevos y usados), sujeto a que éste queda obligado a dar aviso a la aseguradora dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la adquisición o recibo de los mismos</p>	X			230	X			334	X			261
<p>Cobertura para Montajes y/o construcciones, \$1.000.000.000 (El monto adicional se calificará en condiciones complementarias). La compañía ampara automáticamente, contra los riesgos cubiertos, las propiedades y bienes en construcción, ensamblaje, alistamiento, montaje, pruebas y puesta en marcha, de naturaleza incidental. Como "incidental" se entienden las obras cuyo valor total final no supere la suma de \$1,000,000,000</p>	X			230	X			334	X			261
<p>Bienes bajo cuidado, tenencia, control o custodia y los tomados en arriendo (declarados o no), hasta por \$500.000.000, sin aviso.</p>	X			230	X			334	X			261
<p>Mejora Tecnológica: La aplicación del factor por mejora tecnológica en la liquidación de pérdidas totales para equipo Eléctrico y electrónico no puede ser mayor al 10%</p>	X			231	X			334	X			261
<p>Revocación de la póliza, con término de noventa (90) días y para AMIT Y AMCCOPH 10 días. (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido). El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días y para AMIT Y AMCCOPH diez (10) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.</p>	X			231	X			334	X			262
<p>Restablecimiento automático de la suma asegurada, Excepto para AMIT Y AMCCOPH. Bajo esta cláusula, el Oferente debe contemplar que no obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía, la misma se entenderá restablecida, desde el momento en que la Aseguradora efectúe el pago de la indemnización, en el importe correspondiente. Dicho restablecimiento dará derecho a la compañía al cobro de una prima proporcional por el resto de la vigencia de la póliza, calculada a prorrata. Para AMIT Y AMCCOPH se calificará en condiciones complementarias el restablecimiento otorgado.</p>	X			231	X			335	X			262
<p>Designación de ajustadores. El Oferente debe contemplar en la propuesta, que la designación de los ajustadores se realizará de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de una terna que ofrecerá la aseguradora y de la cual el asegurado elegirá el ajustador que considere conveniente.</p>	X			231	X			335	X			262

MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
LICITACIÓN PÚBLICA No. 01 de 2008
EVALUACIÓN TÉCNICA
PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS	MAPFRE COLOMBIA				LA PREVISORA S.A. - QBE SEGUROS			LIBERTY SEGUROS				
	OFRECIDO		OBSERVACIONES	FOLIO	OFRECIDO		OBSERVACIONES	FOLIO	OFRECIDO		OBSERVACIONES	FOLIO
	SI	NO			SI	NO			SI	NO		
Ampliación aviso de siniestro, con término de sesenta (60) días. (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido) El Oferente debe contemplar la extensión del término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer	X			231	X			335	X			262
No tasación hasta \$100.000.000. Cláusula limitada a las coberturas de Incendio y Sustracción. (El límite adicional se calificará en condiciones complementarias)	X			231	X			335	X			262
Condiciones técnicas y económicas. La compañía no podrá cambiar las condiciones generales y particulares de cobertura ofrecidas durante los periodos contratados, salvo aquellas que sean favorables al MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO en la forma prevista en la cláusula "Modificaciones en beneficio del asegurado". Salvo estipulación en contrario, se mantendrán las mismas condiciones durante toda la vigencia de la póliza, para todo tipo de inclusiones."	X			231	X			335	X			262
Opción de restitución o reparación del bien o indemnización en dinero a conveniencia del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO. La compañía aseguradora se compromete para con EL ministerio de comercio, industria y turismo a que en caso de siniestro, efectuará la reposición o reparación de los bienes afectados o pagará la indemnización en dinero a conveniencia y decisión del MINISTERIO.	X			232	X			336	X			263
Equipos de reemplazo temporal. El Oferente debe contemplar en su propuesta, la extensión del amparo para los equipos que sean instalados temporalmente en reemplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el periodo de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado.	X			232	X			336	X			263
Determinación de la pérdida indemnizable. El Oferente debe contemplar en forma expresa que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado.	X			232	X			336	X			263
Conocimiento del riesgo. Mediante la presente cláusula, los oferentes aceptan que el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.	X			232	X			336	X			263
Renta, hasta por doce (12) meses para bienes tomados en calidad de arrendamiento, incluido el pago de servicios públicos y administración, como consecuencia de cualquier evento amparado en la póliza, hasta \$100.000.000 mensuales por predio afectado, límite máximo \$1.200'000.000 anuales.	X			232	X			336	X			263
Límite agregado para reclamaciones sin aplicación de deducible: Se otorga cobertura sin aplicación de deducible para cualquier pérdida por Daños, Hurto Simple y Calificado, hasta un acumulado de \$50.000.000. Una vez copado este límite con estas pérdidas, se aplicarán los deducibles previstos en la póliza. (El límite adicional se calificará en condiciones complementarias).	X			232	X			337	X			263

MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
LICITACIÓN PÚBLICA No. 01 de 2008
EVALUACIÓN TÉCNICA
PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS	MAPFRE COLOMBIA				LA PREVISORA S.A. - QBE SEGUROS			LIBERTY SEGUROS				
	OFRECIDO		OBSERVACIONES	FOLIO	OFRECIDO		OBSERVACIONES	FOLIO	OFRECIDO		OBSERVACIONES	FOLIO
	SI	NO			SI	NO			SI	NO		
<p>Cláusula de 72 horas para los eventos de la naturaleza. Los oferentes deben contemplar bajo esta condición, para el caso de pérdidas a consecuencia de terremoto, temblor erupción volcánica y demás eventos de la naturaleza, que si varios de estos fenómenos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.</p>	X			233	X			337	X			263
<p>Designación de bienes. La compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.</p>	X			233	X			337	X			264
<p>Modificaciones a favor del asegurado Los proponentes deben contemplar bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.</p>	X			233	X			337	X			264
<p>Errores, omisiones e inexactitudes El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.</p>	X			233	X			337	X			264
<p>Variaciones del riesgo, con termino de aviso de noventa (90) días La Compañía debe autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos</p>	X			233	X			337	X			264
<p>Pago de la indemnización. Los oferentes deben contemplar en caso de siniestro, que el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y Turismo decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de la Entidad Asegurada, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.</p>	X			233	X			338	X			264
<p>Términos para la presentación de la liquidación de la Indemnización La Aseguradora presentará al asegurado la liquidación de la indemnización, una vez acreditada la ocurrencia y cuantía de la pérdida en un lapso no superior a ocho (8) días calendario</p>	X			234	X			338	X			264
<p>Términos para el pago de la Indemnización La Aseguradora pagará la indemnización, una vez aceptada la liquidación por parte del Asegurado, en un lapso no superior a cinco (5) días hábiles.</p>	X			234	X			338	X			265

MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
LICITACIÓN PÚBLICA No. 01 de 2008
EVALUACIÓN TÉCNICA
PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS	MAPFRE COLOMBIA				LA PREVISORA S.A. - QBE SEGUROS			LIBERTY SEGUROS				
	OFRECIDO		OBSERVACIONES	FOLIO	OFRECIDO		OBSERVACIONES	FOLIO	OFRECIDO		OBSERVACIONES	FOLIO
	SI	NO			SI	NO			SI	NO		
Anticipo de indemnizaciones. Hasta el 50% La compañía, a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, aceptada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.	X			234	X			338	X			265
Movilización de bienes para su uso y/o actividad. Los oferentes deben contemplar que se debe extender a amparar los bienes asegurados, cuando sean movilizados para su uso y/o actividad a otros predios del asegurado o de terceros y mientras permanezcan en los mismos, bajo los mismos amparos de la presente póliza. (El otorgamiento de tránsito se calificará en condiciones complementarias)	X			234	X			338	X			265
Traslado temporal de bienes y/o equipos. \$1.000.000.000, término de ciento veinte (120) días. Las partes movibles de edificios y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, deben ampararse por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la República de Colombia, a partir de la fecha en que se inicie el traslado. (El otorgamiento de tránsito se calificará en condiciones complementarias)	X			234	X			338	X			265
Propiedad Horizontal: La póliza se extiende a cubrir únicamente las propiedades del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO o las que se encuentren bajo su responsabilidad a cualquier título, amparando exclusivamente la parte del edificio de propiedad o bajo responsabilidad del MINISTERIO. En consecuencia, las pérdidas ocurridas en aquellas partes de la construcción que sean de servicio común y por consiguiente de propiedad colectiva, quedarán amparados únicamente en proporción al derecho que sobre aquel tenga el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.	X			234	X			338	X			265
Arbitramento, a opción del Asegurado: La compañía de una parte y el asegurado de la otra podrán pactar en condiciones particulares el sometimiento de los conflictos a que de lugar la presente póliza a tribunales de Arbitramento que serán constituidos y funcionaran de conformidad con las normas pertinentes del código de comercio y en especial lo dispuesto por el artículo 9 del decreto 2279 de 1989, modificado por la ley 23 de 1991 y demás normas que lo modifiquen o reemplacen.	X			234	X			339	X			265
Primera Opción del Asegurado sobre el Salvamento	X			235	X			339	X			265
No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica para bienes con edad hasta de cinco (5) años	X			235	X			339	X			265
Tabla de demérito que opera en caso de pérdidas totales: Edad Equipo Porcentaje Total De 0 a 5 años 0% De 5 a 8 años 20% De 8 a 12 años 30% De 12 a 15 años 40% De 15 años en adelante 50%	X			235	X			339	X			266

MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
LICITACIÓN PÚBLICA No. 01 de 2008
EVALUACIÓN TÉCNICA
PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS	MAPFRE COLOMBIA				LA PREVISORA S.A. - QBE SEGUROS				LIBERTY SEGUROS			
	OFRECIDO		OBSERVACIONES	FOLIO	OFRECIDO		OBSERVACIONES	FOLIO	OFRECIDO		OBSERVACIONES	FOLIO
	SI	NO			SI	NO			SI	NO		
Otras cláusulas No se exigirá garantía de mantenimiento para los equipos en los cuales el asegurado haga el mantenimiento, siempre y cuando disponga de los programas y el personal calificado para su ejecución.	X			235	X			339	X			266

MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
LICITACIÓN PÚBLICA No. 01 de 2008
CALIFICACIÓN TÉCNICA
PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS.	puntos	MAPFRE COLOMBIA					LA PREVISORA S.A. - QBE SEGUROS					LIBERTY SEGUROS				
		OFRECIDO		OBSERVACIONES	PUNTOS	FOLIO	OFRECIDO		OBSERVACIONES	PUNTOS	FOLIO	OFRECIDO		OBSERVACIONES	PUNTOS	FOLIO
		SI	NO				SI	NO				SI	NO			
Límite adicional en US\$ al sublímite básico otorgado para Actos Mal Intencionados de Terceros, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (incluido terrorismo). Indicar Monto (\$_____)	90,00	X		USD\$10,000,000 adicional al básico	10,48	235	X		US\$10,000,000 adicionales	10,48	339	X		US\$4,000,000,000	90,00	266
Límite de cobertura para vidrios , a consecuencia de Actos Mal Intencionados de Terceros Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo) sin aplicación de deducible. Indicar Monto(\$_____) Se califica el sublímite adicional al básico obligatorio. Máximo adicional \$ 200'000.000	15,00	X		\$200,000,000 adicional al básico	15,00	236	X		\$200,000,000 adicionales	15,00	339	X		\$200,000,000 adicionales	15,00	266
Ofrecimiento de límite adicional al básico, para la cobertura sin aplicación de deducible para cualquier pérdida por daños, hurto simple y hurto calificado. Indicar monto. (\$_____).Se califica el sublímite adicional hasta el monto de \$250.000.000.oo.	80,00	X		\$30,000,000 adicional al básico	9,60	236	X		\$250,000,000 adicionales	80,00	340	X		\$100,000,000 adicionales	32,00	266
Límite para la cobertura de equipos móviles y portátiles. Indicar Monto (\$_____). Se califica el sublímite adicional al básico hasta el monto de \$200.000.000. Indicar suma.	15,00	X		\$200,000,000 adicional al básico	15,00	236	X		\$200,000,000 adicionales	15,00	340	X		\$200,000,000	15,00	266
Movilización de bienes: para su uso y/o actividad. Indicar Monto (\$_____).Se califica el otorgamiento de tránsito y transporte. Hasta el monto de \$500'000.00	20,00	X		\$500,000,00 adicional al básico	20,00	236	X		Hasta \$500,000	20,00	340	X		\$100,000,000	20,00	266
Traslado temporal de bienes: Indicar Monto (\$_____).Se califica el otorgamiento de tránsito y transporte. Hasta el monto de \$ 500'000.000 Indicar suma	20,00	X		\$500,000,000 adicional al básico	20,00	236	X		Hasta \$500,000,000	20,00	340	X		\$200,000,000	8,00	266
Cobertura para Montajes y/o construcciones Indicar Monto (\$_____) Ofrecimiento del límite adicional al básico, hasta el monto de \$5.000.000.000.oo.	20,00	X		\$2,000,000,000 adicional al básico	8,00	236	X		Hasta \$5,000,000,000	20,00	340	X		\$50,000,000	0,20	266
Restablecimiento Automático del valor asegurado en caso de siniestro por AMIT y AMCCOPH, Indicar Monto (\$_____)	20,00	X		USD\$5,000,000 adicional al básico	20,00	236	X		Hasta \$200,000	0,00	340	X		US\$1,000,000	4,00	266
Ampliación aviso de siniestro. Indicar término (____) días Se califica el término de días ofrecido, adicional al básico exigido, máximo hasta 60 días adicionales.	5,00	X		Sesenta (60) días adicionales	5,00	236	X		sesenta (60) días	5,00	340	X		Sesenta (60) días adicionales	5,00	267
Ciáusula de diferencias contractuales. Las diferencias que se susciten entre la compañía y el asegurado con relación a los siniestros que afecten la presente póliza y en las cuales no exista un acuerdo, serán sometidas a la decisión de peritos o expertos en la actividad que desarrolla el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, según se prevé en el Artículo 68 y siguientes de la ley 80 de 1993.	15,00	X			15,00	236	X			15,00	340	X			15,00	267

MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
LICITACIÓN PÚBLICA No. 01 de 2008
CALIFICACIÓN TÉCNICA
PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS.		MAPFRE COLOMBIA					LA PREVISORA S.A. - QBE SEGUROS					LIBERTY SEGUROS				
		OFRECIDO		OBSERVACIONES	PUNTOS	FOLIO	OFRECIDO		OBSERVACIONES	PUNTOS	FOLIO	OFRECIDO		OBSERVACIONES	PUNTOS	FOLIO
Renuncia a la aplicación de infraseguro	30,00	X		Diferencia de 15% entre valor de pérdida y valor real	15,00	236	X		Diferencia 11%	15,00	340	X		Si no supera el 10%	15,00	267
Reposición o reconstrucción de software , hasta \$1.000'000.000	10,00	X		\$1,000,000,000	10,00	237	X		Hasta \$2,000,000	0,02	340	X		\$400,000,000	4,00	267
Índice variable para los ítems indicados en el numeral 1.1.3, 10% anual sin cobro de prima adicional.	20,00		X	Se cobra prima en la oferta económica (folio 287)	0,00	237 y 287	X		No cobra prima en el resumen económico (folio 453)	20,00	340	X		No cobra prima en el resumen económico (folio 292)	20,00	267 y 292
No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica para eventos de incendio y anexos.	15,00	X			15,00	237	X			15,00	340	X			15,00	267
Mejora Tecnológica: Se califica el ofrecimiento de aplicación de factor por mejora tecnológica en la liquidación de pérdidas totales para equipo electrónico, inferior al 10%	10,00	X		10%	6,00	237	X		No mayor al 6%	10,00	340	X		Hasta 8%	7,50	267
No tasación. Indicar Monto (\$ _____) Se califica el sublímite adicional al básico obligatorio. Máximo \$250,000,000. Indicar suma.	10,00	X		\$250,000,000 adicional al básico	10,00	237	X		\$250,000,000 adicionales	10,00	340		X		0,00	267
No concurrencia de deducibles.	10,00	X			10,00	237	X			10,00	340	X			10,00	267
Subrogación El Oferente debe contemplar bajo esta condición, el otorgamiento de las siguientes condiciones: Al indemnizar un siniestro la compañía se subroga, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del Asegurado contra las personas responsables de siniestro, no obstante la Compañía renuncia expresamente a ejercer sus derechos de subrogación contra:	10,00	X			10,00	237	X			10,00	341	X			10,00	267
Reconstrucción, Reposición, Reparación o Reemplazo. Bajo esta cláusula la Compañía pagará la indemnización por el valor de la reposición o reemplazo de los bienes asegurados, cuando el conjunto o la totalidad de ellos queden destruidos o de tal modo averiados que pierdan la aptitud para el fin a que están destinados o cuando no obstante no perder esa aptitud, su reparación aunque se facilite, implique perjuicios en la calidad o eficiencia en la producción u operación y de conformidad con lo siguiente:	15,00	X			15,00	237	X			15,00	342	X			15,00	267

MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
LICITACIÓN PÚBLICA No. 01 de 2008
CALIFICACIÓN TÉCNICA
PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS.	MAPFRE COLOMBIA				LA PREVISORA S.A. - QBE SEGUROS				LIBERTY SEGUROS				
	OFRECIDO	OBSERVACIONES	PUNTOS	FOLIO	OFRECIDO	OBSERVACIONES	PUNTOS	FOLIO	OFRECIDO	OBSERVACIONES	PUNTOS	FOLIO	
<p>Cláusula de adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia. (Para riesgos no construidos bajo las normas de sismo resistencia) Sublímite del 20% del valor asegurable de la edificación afectada.</p> <p>El proponente debe contemplar ofrecimiento para extender la cobertura del seguro, a amparar los costos y gastos razonables en que incurra el asegurado, cuando a consecuencia de un evento asegurado bajo la póliza, los edificios y obras civiles sufran daños estructurales, cuya reparación o reconstrucción conlleve la adecuación a normas sismo resistentes vigentes al momento de efectuarse la reparación o reconstrucción del bien asegurado.</p>	15,00	X	15,00	237	X		15,00	343	X		15,00	268	
<p>Cobertura para conjuntos</p> <p>Sí como consecuencia de un evento amparado por la póliza, una máquina, pieza o equipo integrante de un conjunto, sufre daños que no permita su reparación o reemplazo, la Aseguradora se compromete a indemnizar y cubrir el siniestro respectivo, incluyendo el Hardware y el Software que sufran daño material y los demás equipos que son indispensables, complementarios, compatibles y dependientes entre sí, es decir que conforman un conjunto con los equipos siniestrados para garantizar el establecimiento de la operación de los equipos que forman parte de un conjunto, entre diferentes puntos y aun en los casos en que no necesariamente estén ubicados en el mismo punto geográfico de los equipos siniestrados.</p>	15,00	X	15,00	237	X		15,00	343	X		15,00	269	
<p>Revocación de la póliza. Indicar término (___) días</p> <p>Se califica el término de días ofrecido, adicional al básico exigido, hasta 180 días máximo.</p>	5,00	X	Noventa (90) días adicionales	2,50	238	X	Ciento ochenta (180) días adicionales	5,00	343	X	Ciento ochenta (180) días	5,00	269
<p>No aplicación del corto plazo en caso de terminación unilateral del contrato por parte de la Entidad.</p>	5,00	X		5,00	238	X		5,00	343	X		5,00	269
Total Puntos - Condiciones Complementarias	470,00			266,58				345,50				340,70	

TRM: 26 de febrero de 2008: \$1.887,97 (fuente: www.banrep.gov.co)

Valor Asegurado Total: \$180.995.221.607 (US\$95,867,636,46)